



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, treinta y uno (31) de enero de 2024.

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Actuación	Atenerse a lo resuelto
Radicado	08634408900120110021400
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Álvaro Enrique Jiménez Nigro

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante solicitó impulso procesal. Sírvese proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita se apruebe la cesión allegada el 20 de abril de 2023

No obstante, en providencia del 17 de julio de 2023, se ordenó:

1. APROBAR la transferencia del título ejecutivo fuente de recaudo originado en un

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

negocio jurídico de “cesión de derechos de crédito” efectuada entre Banco Davivienda, quien obra como demandante a favor de A&S Soluciones Estratégicas S.A.S., por medio de escrito formal presentado ante este Despacho Judicial el 20 de abril de 2023 (Documento 23 del Expediente Digital). El adquirente se subroga en todos los derechos que el título confiere.

Por lo que, se ordenará atenerse a lo resuelto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ATENERSE A LO RESUELTO** en auto del 17 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b58c98fcc74a2672b983f01f9fca7a18f932e3fe4415449eb43b1b70a8fdf**

Documento generado en 31/01/2024 09:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>